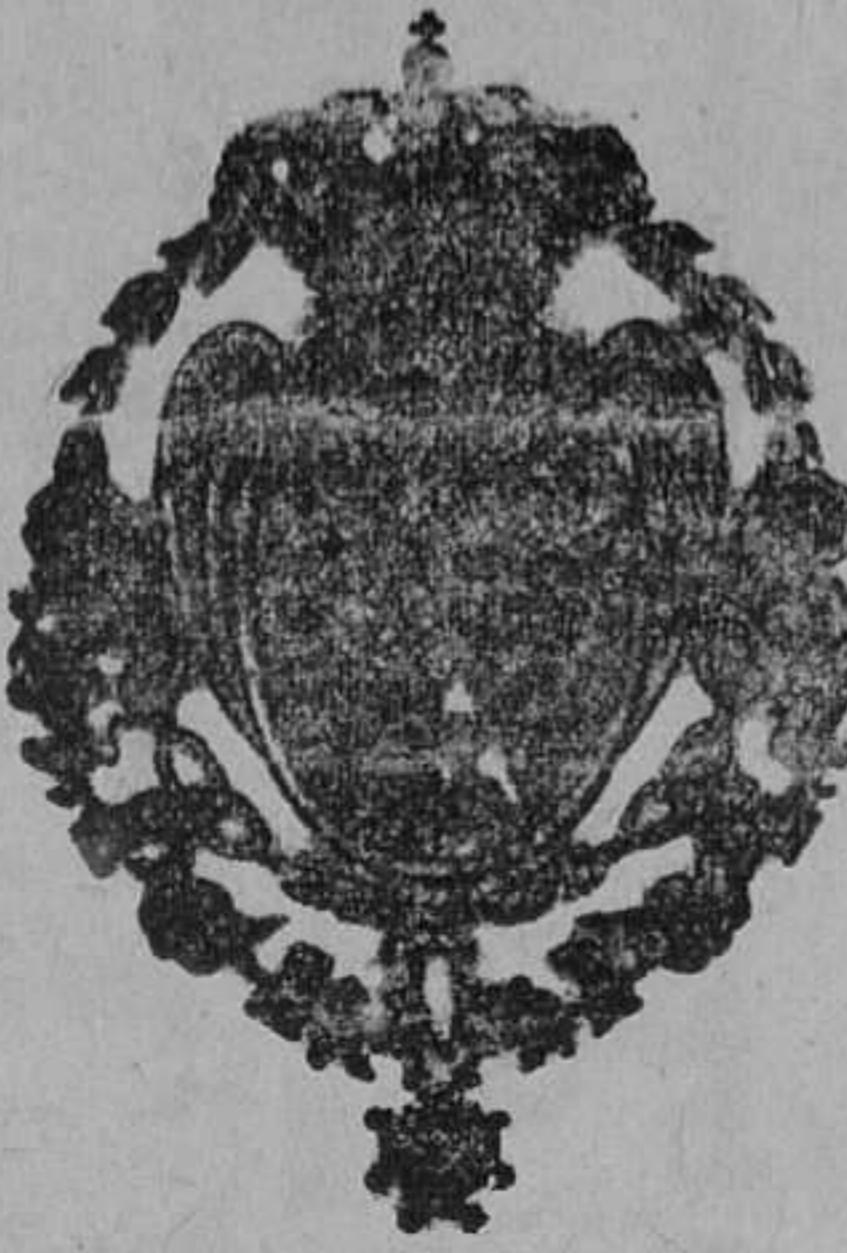


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los más pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no sobera, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier aviso concerniente al servicio de la Nación que pudiere de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, extendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordeñez, Daoiz y Velarde, n.º 23, 2^o, sin cuya orden el V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander. — 40 céntimos la suscripción; por seis meses 180 céntimos; por tres años 7 idem.

Se suscribe en la librería de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, n.º 4. El pago de suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los particulares, que deberá dirigir la prensa directamente al señor Gobernador Civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios relativos a venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Los que se vendan juntas á 30 céntimos linea. En los de prendas, á 10 céntimos los particulares á 20; las subastadas á 25 céntimos linea.

PARTÉ OFICIAL.

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. S.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Mayo).

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circulares.

El Exmo. Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos dice á esta Delegación de mi cargo, con fecha 4 del actual, haber sido declarado cesante el Inspector de la Renta del Timbre del Estado de esta provincia.
D. Ramón Cacho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y habitantes de esta provincia.

Santander 7 de Mayo de 1896.— P. I., M. González Nieva.

El Exmo. Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos dice á esta Delegación de mi cargo, con fecha 4 del corriente, haber sido

nominado Inspector de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia. D. Carmelo González.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y habitantes de esta provincia.

Santander 7 de Mayo de 1896.— P. I., M. González Nieva.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

EDICTO.

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial, minas y carreajes devueltos por el Recaudador de la zona de Villacarriedo, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.— No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial, minas y carreajes que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cumplido pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los mismos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la

publicidad reglamentaria á esta providencia é iniciar el procedimiento de apremio entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de Mayo de 1896.— El Tesorero, Marcelino Arango.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á contratar el suministro de carne de vaca necesaria en este establecimiento durante un año y un mes más, si conviniere á la Administración, se verificará con tal objeto el día veintidós del mes actual, á las once de la mañana la primera convocatoria de proposiciones particulares ante el tribunal competente y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Comisaría; en cuyo local tendrá lugar el mencionado acto, todos los días laborales de nueve de la mañana á una de la tarde.

La cantidad del expresado artículo que se calcula habrá de consumirse en el periodo de la contrata es la de dos mil kilogramos y el precio límite al que han de sujetarse las proposiciones el de una peseta veinticinco céntimos el kilogramo de dicho artículo.

Las proposiciones se formularán con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Santoña 7 de Mayo de 1896.— Santos Más,

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., según cédula personal número..., que presenta, expedida en..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y del precio límite para contratar el suministro de la carne de vaca necesaria en el Hospital militar de Santoña durante un año y un mes más, si conviniere á la Administración; se compromete á verificar el expresado suministro con sujeción á las condiciones de dicho pliego y al precio de..., pesetas y..., céntimos el kilogramo de dicho artículo. (El precio en letra, y todo sin raspaduras ni enmiendas).

(Fecha y firma).

ANUNCIO DE SUBASTA.

Abastecimiento de aguas potables á la villa de Laredo.

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el dia seis del corriente mes, ha acordado que se saque á subasta pública las obras de fábrica y metálicas, proyectadas para la conducción á esta villa de las aguas que producen los manantiales de Obón y Ortesin, y su distribución en cuatro fuentes públicas, habiéndose la licitación, según las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La subasta se celebrará ante este Ayuntamiento, á la hora de las doce de la mañana del entorno de Junio próximo, en el salón de sesiones de la casa Consistorial, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el dia de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el momento en que ha de celebrarse la subasta, los planos, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, referentes á las obras que

habrán de ejecutarse, á fin de que de diches documentos puedan enterarse todos cuante lo desean.

El presupuesto de la contrata asciende á la cantidad de 49.374 pesetas 67 céntimos, y para tomar parte en la subasta habrá de presentarse por los licitadores el pliego cerrado que contenga el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, la cédula personal y la proposición en papel sellado de la clase duodécima, ajustada al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., en el «Boletín Oficial» de la provincia y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del remate de las obras, para abastecer de aguas potables á esta población, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas por la cantidad de... (en letra).
(Lugar, fecha y firma del proponente.)

La fianza provisional será de 2470 pesetas, que es el 5 por 100 del presupuesto de contrata, y habrá de constituirse en la Caja de esta Depositaría municipal, ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, en metálico ó en efectos públicos, apreciados éstos al precio que se cotizan en Bolsa dos días antes de la subasta. Dicha fianza provisional se devolverá, una vez verificada la subasta, y previa la presentación del correspondiente resguardo, á todos aquellos cuyas proposiciones no hubieren sido aceptadas.

El rematante habrá de constituir la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del presupuesto de contrata, en el plazo y según las prevenciones de las condiciones económicas.

La construcción de las obras se dividirá en dos períodos, correspondiendo al primero: Las arcas para recoger y tomar las aguas de los dos manantiales de Obin y Ortesin; la construcción de un pequeño depósito colector en el sitio en que se han de unir dichas aguas, y en el que viertan los dos ramales de tubería de los manantiales, partiendo de él la tubería principal que ha de alimentar las fuentes de la población; suministro de los tubos y demás piezas metálicas que se constituyen los ramales de conducción y distribución, aperturas de zanjas y colocación de todas las tuberías; Aleubilla de distribución y reparación del arca y tubería antigua, construcción de las fuentes de la Plaza de Marqués de Albaida, antes de Santa María, y en el Matadero viejo en la calle de Ruamayer, y reparación de la fuente de los Moros, que será también alimentada con dicho caudal de agua como las fuentes expresadas y la que existe en la Plazuela de Ca-chopín.

Al segundo período corresponde la construcción de los depósitos en uno de los dos sitios señalados en los planos, cuando ya estén terminadas todas las obras del primero.

El plazo de ejecución de las obras correspondientes al primer período es de cinco meses, contados desde el día de la adjudicación definitiva, concediéndose también otro plazo igual de cinco meses para la ejecución de las obras del segundo período; y el pago de las mismas obras, se hará en la forma establecida en las condiciones económicas, existiendo en las arcas del Municipio la cantidad necesaria para el efecto.

Laredo 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Primitivo Fuentecilla.—El Secretario, Pedro Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA...EXPOSITOS.

Estado de comprobación de la existencia general de los asilados en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Febrero último.

Existencia de expositos ingresados en el mes actual. del mes anterior.	Total general de asilados.	Número de expositos dentro y fuera del estableci- miento.	Reclamacion Prohijamiento. paterna.	Cumplimiento de la edad regla- mentaria á otras causas.	Fallecimiento.	Total general de bajas.	Bajas en el número de asilados durante el mes por: Existencia total de asilados para el mes próximo.											
							Varenes. Hembra-s. Varones. Hembra-s. Varones. Hembra-s. Total.	Fuera. Varenes. Hembra-s. Varones. Hembra-s. Varones. Hembra-s. Total.	Varenes. Hembra-s. Varones. Hembra-s. Varones. Hembra-s. Total.									
360	252	6	2	206	254	520	11	509	1	2	1	1	2	3	4	7	263	259

Y es publica en el Boletín Oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 5 de Mayo de 1896

■ Vice-presidente,
FRANCISCO S. TRAPAGA.

P. A: El Diputado Secretario,

J. MARTINEZ CONDE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS.

Debiendo celebrarse el dia 15 de Julio próximo el sorteo anual de tres dotes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial, que hayan cumplido ó cumplan aquel dia 15 años de edad las hembras, y 22 los varones, y no excedan de 30 y 35 respectivamente, y habiéndose formalizado la lista nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la Exma. Diputacion, se publica dicha lista en el «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados y son objeto de que, si hubiere algun otro que no figure en ella, pueda reclamar su inclusión antes del 15 de Julio.

Los señores Alcaldes se servirán disponer la publicación de esta circular en todos los pueblos de sus respectivas jurisdicciones para que llegue a noticia de los interesados á quienes interesa.

Santander 30 de Abril de 1896.—El Presidente, Francisco Sainz Trápaga.
—P. A.: El Diputado Secretario, J. Martínez Canea.

RELACION de los expósitos de ambos sexos procedentes de la Inclusa provincial que por hallar dentro de las edades prefijadas en la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de la referida fundacion, que ha de verificarse el dia 15 de Julio del corriente año.

Nombres de los expósitos

Nacimientos.

Residencia

José de la Soledad
Emilio
Luis
Polonia
Timoteo María
Jacoba
Josefa
José Martín
Juan Francisco San Emeterio
Juan Bautista
Celedonio
Manuel San Pedro
Josefa Gutiérrez
Elisa Expósito
Manuela San Emeterio
Tomás San Salvador
Celedonio Expósito
Catalina San Emeterio
Bernabé Francisco
Félix Genaro San Emeterio
Antonio
Norberto Francisco San Emeterio
Juana Agustina San Emeterio
Florentina San Emeterio
Juliana
Manuel María Meva
Jacoba
Juana Agustina
Juan Gallego
María Loreto
Jasinta
Celestino Marcos San Emeterio
Felipe Eugenio San Emeterio
Elisa Julian G. Otero
Antonia Casimira
Claudio M. San Emeterio
Rafaela
Pedro Casimiro Eustaquio
Lucas Pedro de San Emeterio
Gabriel
José María Roman
Gregorio
Pedro
Antonia
Basilia Gregoria San Emeterio
Josefa Agustina
Barbara Eladia San Emeterio
Bonifacia Francisca San Emeterio
Anastasia Toribia San Emeterio
Luis María San Emeterio
Teodosia
Fausta María San Emeterio
Luciana Joaquina San Emeterio
José Luis de San Emeterio
Vicente San Cristóbal
Josefa María
Narciso Vicente Calderon
Miguel Inclan San Emeterio
Florencia Josefa San Emeterio
Felipa Norberta San Emeterio
Felipe San Sebastian

Nombres de los expósitos

Nacimientos.

Fechas

Nacimientos.	Fechas	Residencia
Felisa	20 Noviembre 1869	Rioturto
Manuel Pablo	31 Enero 1869	Idem
Eladio Simón	15 Febrero 1865	Idem
Maria	2 Noviembre 1869	Idem
Rosa	16 Diciembre 1871	Rivamontan al Mar
Ana María de San Miguel	24 Abril 1868	Idem
Juana María San Emeterio	1.º Enero 1876	Rivamontan al Monte
Faustina Manuela	20 Noviembre 1868	Puesga
Juan Bautista	20 Noviembre 1867	Idem
Gregorio María San Emeterio	29 Setiembre 1866	Reocín
Cecilia	21 Noviembre 1867	Penagos
Vicenta Celestina San Emeterio	5 Abril 1869	Idem
Vicenta Paula San Emeterio	8 Julio 1869	Idem
Juan Cruz	26 Mayo 1868	Pielagos
Francisco	22 Enero 1866	Idem
Maria	24 Octubre 1866	Idem
Rosa San Emeterio	15 Abril 1868	Santander
Maria Josefa	22 Agosto 1869	Idem
Martin José	12 Noviembre 1864	Idem
Josefa	3 Diciembre 1866	Idem
Martin San Pedro	15 Febrero 1863	Idem
Fernina	7 Julio 1868	Idem
Fidelia Gregoria San Emeterio	29 Junio 1871	Idem
Marcelina Eusebia	6 Abril 1869	Idem
Eduvigis María San Emeterio	17 Octubre 1874	Idem
Luisa	25 Agosto 1871	Idem
Francisco	19 Julio 1873	Idem
Lorenzo	30 Setiembre 1868	Llant
Genara Matea San Emeterio	19 Setiembre 1872	Idem
Coliz	29 Julio 1867	Solórzano
Adolfo	12 Marzo 1867	Idem
Niceto Aurelio San Emeterio	18 Marzo 1869	Camargo
Sebastiana	10 Setiembre 1867	Santillana
Maria Josefa	12 Mayo 1876	Santa María de Cayón
Felipa Agustina	5 Noviembre 1871	Santurde de Toranzo
Geronima Sofia San Emeterio	26 Setiembre 1866	Santona
Cecilia	13 Marzo 1867	Idem
Agustina	27 Agosto 1872	Torrelavega
Valentin	10 Febrero 1864	Idem
Demetrio Juan de San Emeterio	20 Diciembre 1869	Idem
Demetrio Antonio San Vítores	28 Diciembre 1868	Villafuerte
Antonia de la Cruz	9 Marzo 1867	Voto
Felipe Jesus San Emeterio	4 Febrero 1868	Idem
Juana Consorcia Lopez	22 Junio 1879	Cabezón de la Sal

Providencias judiciales

DON PATRICIO RUIZ BRAVO, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Laredo.

Certifico: Que en los autos á que se contrae, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Laredo á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y seis, don Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Julian Fernandez Garcia, industrial y vecino de Castro Urdiales, representado por el Procurador don Joaquin Carreras y dirigido por el Letrado don Claudio Vazquez Balaguer, contra don Pedro Abásole y don Bautista Fanjul, contratistas de obras, y por su rebeldía los extrados del Juzgado, sobre pago de mil quinientas treinta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos.

Fallo: Que debe declarar y declaro que los demandados don Bautista Fanjul y don Pedro Abásole, están obligados á pagar al actor don Julian Fernandez Garcia, la cantidad de mil quinientas treinta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos, importe de dinamita y otros efectos que les suministró de su establecimiento, condenándoles á su pago firme que sea esta sentencia, y además el interés del seis por ciento anual de esta suma, desde la interposición de la demanda origen de estos autos, sin hacer especial condenación

de costas y por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma dispuesta por la ley. Asíporesta misentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Saez Sanchez.

Publicación. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Baldomero Saez Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Laredo, hallándose celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, doy fe.—Ante mí, Patricio Ruiz Bravo.»

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que tenga efecto la notificación á los demandados, en Laredo á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, doy fe.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienan derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que aeten en el recibe con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DEL SANTUERDE DE TORANZO.

TERCER TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESOS. Q.
Existencia en fin del trimestre anterior	736 22
Ingresos en el trimestre de este cuanta	5900 79
Cargo	8696 01
Dato por pagos verificados en igual trimestre	3798 56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2897 45

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en el trimestre anterior.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Pes. Q.	Pes. Q.	Pes. Q.
1 Propios	»	400 »	400 »
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	2753 01	324 69	3077 70
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarias	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	»	3185 80	3185 80
10 Recursos á cubrir el déficit	2148 20	1550 30	3698 50
11 Reintegros	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»
Cargo	4901 80	5900 79	10802 09
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	74 50	1031 41	1105 91
2 Policía de Seguridad	»	»	»
3 Policía urbana	»	»	»
4 Instrucción pública	922 47	922 47	1844 95
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	112 88	112 88
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	3164 10	1423 80	4589 90
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	5 »	6 »	11 »
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»
Dato	4168 08	3798 56	7964 64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santuérde de Teranze 31 de Marzo de 1896.—El Depositario, Roberto Fernández.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santuérde de Teranze 31 de Marzo de 1896.—El Regidor Interventor, Casimiro González.—V. B.: M. Alcalde, Regilio Portilla.—El Secretario, Valeriano Díaz.

RESTAURANT LA VILLA DE BUANCES

de Nemesio Martínez Yerca
Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.
Santander

Depósito de ostras de Cudén.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y sus sucesos, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Pelaciones 7 45
Potes 4 50
Reocín 12 60
Riobayo 3 70
Ruente 17 45
Ruileba 5 60
San Miguel de Aguayo 4 60
San Pedro del Romeral 12 50
Santa María de Cayón 4 40
Santuérde de Reinesa 4 70
Puente Viesgo 6 20
Val de San Vicente 14 80
Villaescusa 9 71
Villacarriero 1 00
Vega de Liébana 5 13
Villaverde de Trucios 2 70
Selázano 9 76
Miera 14
Puente-Viesgo 3 22
Ruente 54 85
San Miguel de Aguayo 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas 10 80
Campoo de Yuso 2 80
Cillerigo 2
Comillas 2 10
Espinilla 5 90
Hermandad Campoo de Suso 14 20
Lamasen 10 50
Luena 2 10
Mazcuerras 12 20
Miera 6 00
Peñarrubia 1 80
Puente-Viesgo 7 80
Reocín 7 30
Rietuerto 8 40
Ruente 9 30
San Miguel de Aguayo 9 60
Santa Cruz de Bezana 1 70
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas 8 50
Campoo de Yuso 2 50
Cillerigo 7 40
Comillas 2 30
Hermandad Campoo de Suso 14 20
Lamasen 2 30
Las Rozas 1 80
Luena 5 70
Mazcuerras 11 00
Miengo 16 90
Peñarrubia 16 90
Puente-Viesgo 20 30
Reocín 16 60
Riobayo 25 20
Ruente 4 80
San Miguel de Aguayo 2 40
San Pedro del Romeral 27 60
Santiérde de Reinesa 2 20
Suances 3 10
Tudanca 2 10
Tresviso 2 30
Terralavega 4 10
Uznayo 3 70
Udías 7 45
Val de San Vicente 3 30
Villaescusa 2 20
Villacarriero 2 20
Voto 7 50
Valdeprado 5 80
Vega de Liébana 1 70
Villafufre 7
Valdáliga 6 30
Vega de Pas 11 10
Valderredible 3

Desde Enero á Diciembre de 1894

	PESOS. Q.
Ampuero	5 40
Arenas	3 50
Anievas	6 60
Campeó de Yuso	6 30
Cárdenas	2 30
Cillerigo	2 40
Cervera	2 20
Hazas en Ceste	2 70
Hermandad Campoo de Suso	6 20
Lamasen	1 30
Laredo	12 00
Las Rozas	6 40
Les Tojas	15 00
Luena	14 80
Peñarrubia	7 80

Desde Enero á Diciembre de 1895.

	PESOS. Q.
Ampuero	46 95
Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Barena de Cicero	2 20
Barena Pié de Concha	1 70
Cabeza de la Sal	25 20
Cabeza de Liébana	12 10
Cabuérniga	9 80
Gamalejo	4 10
Campeó de Yuso	4 80
Cárdenas	2 10
Castañeda	2 90
Cieza	1 70
Cillerigo	6 10
Colindres	2 30
Cervera	2 20
Enmedio	16 80
Entrambasaguas	11 50
Guriezo	27 05
Hermandad Campoo de Suso	11 20
Merrejias	2
Lamasen	13 95
Luena	2 40
Mazcuerras	2 10
Miera	1 30
Peñarrubia	4 30
Pesquera	1 40
Pieltagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramalos	2 20
Rasines	3 50
Reinoza	5 75
Reocín	7 50
Rivamontan al Mar	6 40
Rivamontan al Monte	3 30
Ruente	3 40
Ruesga	5 20
Ruileba	3
Rienanza	28 10
San Felices de Buelna	16 80
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
San Roque de Riomiera	2 40
Santa María de Cayón	13 45
Santiérde de Teranze	2
Sare	2 30
Suances	4 10
Seba	2 10
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Terralavega	4 10
Uznayo	3 70
Udías	7 45
Val de San Vicente	3 30
Villaescusa	2 20
Villacarriero	2 20
Voto	7 50
Valdeprado	5 80
Vega de Liébana	1 70
Villafufre	7
Valdáliga	6 30
Vega de Pas	11 10
Valderredible	3